

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- 1.A. La vivienda es de titularidad de una Administración Pública o Entidad dependiente de la misma.
- 1.B. No se trata de arrendamiento de vivienda conforme a la LAU
- 1.C. Los ingresos son superiores a 3,5 veces el IPREM ponderado
- 1.D. La vivienda arrendada no constituye su residencia habitual y permanente (el titular o titulares del contrato no están empadronados en la vivienda)
- 1.E. Es titular del pleno dominio ó se es usufructuario de otra vivienda
- 1.F. Tiene parentesco con el arrendador ó es socio o partcipe de la persona física o jurídica que figura como arrendador en el contrato
- 1.G. Percibe otras subvenciones al alquiler o reducciones de renta incompatibles
- 1.H. La solicitud no está firmada por el titular o por todos los titulares del contrato de arrendamiento, o la solicitud no se ha formulado en el modelo normalizado aprobado para la convocatoria.

2. POR NO APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON DEFECTOS:

- 2.A. No se ha aportado el DNI/Permiso de residencia, o habiéndose aportado está caducado, o bien, habiéndose autorizado la consulta de identidad, ésta no ha podido efectuarse.
- 2.B. No se ha aportado el contrato de arrendamiento, o habiéndose aportado adolece de alguno de los siguientes defectos:
 - Está incompleto
 - Es de fecha posterior al 20/02/2015
 - No está firmado por alguna de las partes
 - Es un contrato de habitación / temporada / subarriendo /cesión de alquiler
- 2.C. No se ha aportado la Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda objeto del contrato, o habiendo aportado se ha constatado alguno de los siguientes hechos:
 - La Nota Simple se refiere a una vivienda distinta de la que figura en el contrato de arrendamiento o cuya dirección no coincide con la del contrato.
 - El propietario de la vivienda que se indica en la Nota Simple no es el mismo sujeto que figura como arrendador en el contrato y no se justifica documentalmente tal discrepancia.
 - El arrendador ostenta sólo la nuda propiedad (no el pleno dominio o el usufructo, únicos supuestos en los que se dispone del uso de la vivienda y por ello puede alquilarse).
 - Conforme a la Nota Simple el inmueble no es una vivienda.
- 2.D. No se ha depositado la fianza en el IVIMA y no se ha aportado copia de la petición de acreditación del depósito ante el IVIMA (denuncia) o bien, habiéndose depositado la fianza no se ha autorizado la consulta y no se ha aportado el resguardo de dicho depósito.
- 2.E. No se ha aportado el certificado o volante de empadronamiento, o habiéndose aportado éste adolece de alguno de los siguientes defectos:
 - Es individual y no colectivo
 - Tiene fecha de expedición anterior a 2015
 - No está empadronado en la vivienda el titular o titulares del contrato.
 - Están empadronadas más personas que las indicadas en la solicitud como integrantes de la unidad de convivencia.
- 2.F. No se ha aportado el Certificado del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, o habiéndose aportado éste adolece de alguno de los siguientes defectos:
 - Está incompleto, faltando la fecha de expedición

- Tiene fecha de expedición anterior a 2015

2.G.No se ha aportado la Nota simple del Registro de la Propiedad referente al inmueble del que se es titular.

2.H. No se ha aportado la Sentencia de separación o divorcio o el documento que acredite la indisponibilidad (por causa ajena a su voluntad) de la vivienda de la que se es propietario ó usufructuario.

2.I. No se ha aportado por el titular/es del contrato y/o conviviente/s la Declaración del IRPF del ejercicio de 2013 cuando se estaba obligado a declarar, o bien, no estando obligado a declarar no se ha aportado:

-El Certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración del IRPF 2013.

-La declaración jurada de ingresos percibidos en 2013.

3. SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.